



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2024-00019-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: LILIANA ARROYO DONADO
DEMANDADO: JELYER SMITH VARGAS FONTALVO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES** promovida por la señora **LILIANA ARROYO DONADO** en representación de su menor hijo **JEVA** contra el señor **JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

CUARTO: Oficiése a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con el objeto de que no se permita la salida del país al demandado, señor **JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO** **identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.910.487** a fin de garantizar la obligación alimentaria respecto de su menor hijo **JEVA**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso.

SEXTO: Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hijo **JEVA**, en el equivalente al 25% del salario y demás emolumentos que devenga el señor **JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO, con C.C. No. 1.067.910.487** en su calidad de empleado de la entidad **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libere el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de que haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **080012033003**, formato tipo "6", a nombre de la demandante **LILIANA ARROYO DONADO** identificada con CC. No. **1.143.125.680**.

SEPTIMO: Oficiése al pagador de **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** para que certifique al Despacho el salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado señor **JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO con C.C. No. 1.067.910.487**, como empleado de dicha entidad, igualmente certifique si sobre el demandado pesa otros embargos por alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 013.
Fecha: 30 de enero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a4b31b5d861c17c9442c97f4bc41768cb18534c939d3585b3bfd48b3338ed5**

Documento generado en 29/01/2024 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>